



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
Y EJECUCIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA
DEL TRABAJO Y LA FUNDACIÓN OTEC
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA.**



RES. EXENTA N° 840

SANTIAGO, **22 MAY 2013**

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; La glosa 10 asociada a la partida 15-01-03-24-01-265 de la Ley N°20.641, de 2012, sobre Presupuestos para el Sector Público para el año 2013; La Resolución Exenta N°482, de 2013, de la Subsecretaría del Trabajo, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos para la licitación de fondos concursables para proyectos del programa Servicios Sociales de la Subsecretaría del Trabajo, 1° Convocatoria 2013; La Resolución Exenta N°569, de 2013, de la Subsecretaría del Trabajo, que designó el Comité de Apertura para la adjudicación de fondos concursables para Proyectos en el marco del programa Servicios Sociales de la Subsecretaría del Trabajo, 1° Convocatoria 2013; La Resolución Exenta N°568, de 2013, de la Subsecretaría del Trabajo, que designó la Comisión de Evaluación para la adjudicación de fondos concursables para proyectos en el marco del programa Servicios Sociales de la Subsecretaría del Trabajo, 1° Convocatoria 2013; La Resolución Exenta N° 703, de 2013, de la Subsecretaría del Trabajo, que aprobó adjudicación para la asignación de fondos concursables de proyectos en el marco del programa Servicios Sociales de la Subsecretaría del Trabajo, 1° Convocatoria 2013; La Resolución N° 1.600, de 2008, sobre Exención de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, para el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo, resulta fundamental generar acciones para facilitar la inserción laboral de los trabajadores desempleados y más vulnerables, a través del desarrollo de iniciativas destinadas a incrementar sus oportunidades de acceder al mercado del trabajo.

- 2.- El programa Servicios Sociales se desarrolla a través de un Concurso Público. Esto permite a las instituciones de Derecho Privado sin fines de lucro recibir recursos del Estado para financiar proyectos que beneficien a personas desempleadas del territorio nacional. Todo esto, para generar acciones que faciliten la inserción laboral de sus beneficiarios, por medio de iniciativas destinadas a incrementar sus oportunidades de acceder al mercado del trabajo.
- 3.- Que, con fecha 2 de abril de 2013 y mediante la Resolución Exenta N°482, de 2013, de la Subsecretaría del Trabajo, se llevó a cabo un Concurso Público, en el marco del Programa Servicios Sociales, con el fin de adjudicar los fondos disponibles en la glosa 10 asociada a la Partida 15-01-03-24-01-265 de la Ley N° 20.641, de 2012, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2013.
- 4.- Que, los Proyectos presentados en el marco del programa Servicios Sociales fueron debidamente evaluados por la Comisión de Evaluación nombrada mediante la Resolución Exenta N°568, de 2013, de este Servicio.
- 5.- Que, de conformidad a lo establecido en las respectivas Bases de Licitación, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°482, de 2013, de la Subsecretaría del Trabajo, se adjudicaron los proyectos mediante la Resolución Exenta N°703, de 2013, del mencionado Servicio.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** el Convenio de transferencia y ejecución entre la Subsecretaría del Trabajo y la Fundación Otec de Playa Ancha, de fecha 10 de mayo de 2013, para la ejecución del proyecto denominado "Capacitación e Inclusión Laboral para habitantes de la comuna de Petorca", cuyo texto íntegro es el siguiente:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN
ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
FUNDACIÓN OTEC UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA**

En Santiago, a 10 de mayo de 2013, entre el **MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante el "Ministerio", por intermedio de la **SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**, en adelante la "Subsecretaría", representada por el Subsecretario del Trabajo, don Bruno Baranda Ferrán, cédula nacional de identidad número 7.563.445-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, piso 3º, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra, la **FUNDACIÓN OTEC UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA**, Institución de Derecho Privado sin fines de lucro, rol único tributario número 65.058.675-1, en adelante el "Adjudicado", representado por doña Ana Eugenia Auger Vilugrón, cédula nacional de identidad número

6.161.991-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Playa Ancha número 850, comuna y Región de Valparaíso, se ha acordado suscribir el siguiente convenio, en adelante el “Convenio”:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

De conformidad con el Decreto con fuerza de Ley N°1, de 1967, que dispuso la reestructuración y funciones de la Subsecretaría del Trabajo, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social tiene entre sus competencias la de adoptar planes y programas y velar por su cumplimiento. Por otra parte, corresponde a la Subsecretaría del Trabajo la ejecución de las políticas, normas e instrucciones emanadas de la Ministra, así como la administración del presupuesto otorgado por Ley a dicho Servicio.

Por otra parte, en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, específicamente en la glosa 10 de la Partida 15-01-03-24-01-265, se encuentra el programa Servicios Sociales.

El objetivo general del Programa Servicios Sociales, en adelante “El Programa”, es fomentar la empleabilidad de las personas mediante el desarrollo de Proyectos de apoyo social, que impacten directamente en la empleabilidad de éstos, incrementando sus opciones de ingreso a un empleo formal y su permanencia en éste.

El objetivo específico del Programa es propender a incrementar y fortalecer las competencias de empleabilidad de las personas beneficiarias del Programa, a través de la capacitación (en competencias de empleabilidad y en oficio), y su posterior inserción en un puesto de trabajo dependiente.

El llamado a concurso público se realizó mediante la Resolución Exenta N°482, de fecha 2 de abril, de 2013, de la Subsecretaría del Trabajo, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos para la licitación de fondos concursables para proyectos del programa Servicios Sociales de la Subsecretaría del Trabajo, 1° convocatoria 2013.

La Resolución Exenta N°569, de fecha 12 de abril, de 2013, de la Subsecretaría del Trabajo, designó el Comité de Apertura del fondo concursable antes dicho.

La Resolución Exenta N°568, de fecha 12 de abril, de 2013, de la Subsecretaría del Trabajo designó la Comisión de Evaluación del referido concurso público.

A su vez, la Resolución Exenta N°703, de fecha 2 de mayo, de 2013, de la misma Secretaría de Estado, aprobó la adjudicación para la asignación de fondos concursables de proyectos en el marco del programa Servicios Sociales de la Subsecretaría del Trabajo, 1° convocatoria 2013.

SEGUNDO. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.

La ejecución del proyecto se rige íntegramente por los documentos que a continuación se indican y que se entienden formar parte del presente convenio:

- 1.- Las bases administrativas, técnicas y anexos para la licitación de fondos concursables para Proyectos del Programa Servicios Sociales de la Subsecretaría del Trabajo, 1° Convocatoria 2013, en adelante las "Bases";
- 2.- La Propuesta Técnica del proyecto denominada "Capacitación e Inclusión Laboral para habitantes de la comuna de Petorca";
- 3.- Las consultas, aclaraciones y respuestas a las Bases del presente concurso.

TERCERO. OBJETO.

Por el presente Convenio, el Adjudicado acepta y se obliga a ejecutar el proyecto denominado "capacitación e Inclusión Laboral para habitante de la comuna de Petorca"; en la región de Valparaíso, en los términos y condiciones que se establecen en la Propuesta Técnica del Proyecto y en las Bases.

Los beneficiarios serán **60 personas**, que cumplan con los siguientes requisitos mínimos: hombres y mujeres que tengan entre 18 años –cumplidos a la fecha de ingreso del programa- y 65 años de edad; que se encuentren cesantes al momento de ingresar al Proyecto; y que cumplan con los demás requisitos señalados en el Proyecto presentado y en las bases de licitación. Los requisitos señalados precedentemente, deberán ser debidamente acreditados según lo dispuesto en el N° II de la cláusula décima siguiente.

El adjudicado por este acto se compromete a capacitar en el (los) oficio(s) señalado(s) en su Propuesta, y a insertar en un puesto de trabajo dependiente a un 60% del total de los beneficiarios, es decir, a 36 personas.

CUARTO. DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA.

La Subsecretaría del Trabajo se compromete a transferir al adjudicado para la ejecución del proyecto hasta el total de **\$197.976.000.- (ciento noventa y siete millones novecientos setenta y seis mil pesos)**.

Los recursos transferidos serán destinados exclusivamente al cumplimiento de los objetivos previstos en el Proyecto y deben ser acordes al presupuesto presentado en el mismo.

La transferencia de los recursos adjudicados se realizará de la siguiente manera:

- a) Primer pago: Se pagará un 25% del valor total del convenio contra la entrega y aprobación por parte de la Contraparte Técnica del Informe Inicial señalado en la cláusula décima número 1 letra a) del presente convenio.
- b) Segundo pago: Se pagará un 50% del valor total del convenio, contra entrega y aprobación por parte de la Contraparte Técnica del Primer Informe Técnico de Avance, señalado en la cláusula décima número 1 letra b) del presente convenio.
- c) Tercer pago: Se pagará un 25% del valor total del convenio contra la entrega y aprobación por parte de la Contraparte Técnica del Segundo Informe Técnico de Avance, señalado en la cláusula décima número 1 letra c) del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias señaladas precedentemente, no se materializarán en tanto el adjudicatario no se encuentre al día en las rendiciones de cuenta y en los informes de beneficiarios. Lo anterior será acreditado por la Subsecretaría del Trabajo.

El Adjudicado se compromete al cofinanciamiento de **\$2.000.000.- (dos millones de pesos)**, según lo dispuesto en el Proyecto, y lo señalado en su declaración jurada. Éste deberá ser informado a la Subsecretaría del Trabajo durante la ejecución del Proyecto.

QUINTO. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN.

En este acto el Adjudicado hace entrega de:

- a) La Declaración jurada conforme a lo dispuesto en el artículo 4°, inciso 4°, de la Ley 19.886, en la cual conste que el adjudicatario no tiene entre sus integrantes a funcionarios directivos de la Subsecretaría del Trabajo, ni personas unidas a ellos por vínculos de parentesco o societario
- b) Certificado de antecedentes laborales y previsionales de la institución postulante, emitido por la Dirección del Trabajo, vigente al mes de mayo de 2013.
- c) Certificado de antecedentes laborales y previsionales del representante legal de la institución postulante, emitido por la Dirección del Trabajo, vigente al mes de mayo de 2013.
- d) Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Convenio, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable, extendida a nombre de la Subsecretaría del Trabajo, Rut 61.501.000-6; consistente en una póliza de seguro por un monto equivalente al 30% (treinta por ciento) del valor total adjudicado, esto es **2.587 UF (dos mil quinientos ochenta y siete unidades de fomento)**, según el valor de la UF al día de emisión de la mencionada garantía cubriendo todo el período de vigencia del presente convenio y hasta el 30 de abril de 2014.

La garantía otorgada caucionará el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del convenio, especialmente las que dicen relación con las capacitaciones impartidas y con la inserción laboral comprometida, de conformidad a lo señalado en la cláusula tercera precedente. En caso que proceda el cobro, se informará previamente al ejecutor por carta certificada, otorgándole además

un plazo de 5 días hábiles contados desde su recepción para formular los descargos que estime pertinentes.

SEXTO. MULTAS.

La Subsecretaría del Trabajo cobrará una multa al adjudicatario cuando éste no cumpla con lo estipulado en el convenio, en lo que diga relación con la calidad y plazos de los servicios mencionados en estas Bases, el convenio y sus anexos, los que se consideran parte integrante de las presentes Bases.

Previo a la multa, se le amonestará por escrito hasta dos veces de acuerdo al procedimiento que se explica a continuación:

- La Subsecretaría del Trabajo a través de ProEmpleo informará por escrito al Adjudicatario del incumplimiento que se le imputa, ya sea a través de un Informe de Supervisión o por otro medio idóneo, para que éste lo solucione en un plazo establecido prudencialmente por la Subsecretaría del Trabajo, y que nunca será menor a 7 días hábiles.
- En caso de persistir en el incumplimiento, la Subsecretaría podrá amonestarlo por segunda vez por escrito, otorgándole un plazo de hasta 5 días hábiles más para solucionar lo observado por la Subsecretaría del Trabajo.
- Si no hay solución satisfactoria, aunque no se le haya amonestado por segunda vez de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, se cobrará una multa del **0,3% del monto adjudicado** por cada incumplimiento a la propuesta presentada y/o día hábil de atraso, lo que será informado por carta certificada al proponente.

La aplicación de estas multas se hará por vía administrativa, sin forma de juicio, y se deducirá de cualquier pago que la Subsecretaría del Trabajo deba efectuar al adjudicatario, previa certificación de la Contraparte Técnica del incumplimiento de estos servicios. En caso de no existir transferencias pendientes por parte de la Subsecretaría del Trabajo, las multas se descontarán de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio respectivo.

El Adjudicatario, tendrá un plazo de 3 días hábiles contados desde la comunicación por escrito de la aplicación de la multa, para reclamar por escrito acerca de su procedencia, lo cual será debidamente evaluado por la Contraparte Técnica.

En la eventualidad que el proyecto no pueda continuar su ejecución por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado ante la Subsecretaría del Trabajo por el adjudicatario, éste devolverá los recursos adjudicados que no hayan sido aún ejecutados, poniéndose por este solo hecho fin al convenio suscrito entre las partes.

SÉPTIMO. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

La Subsecretaría del Trabajo, previa calificación de las circunstancias por parte de la Contraparte Técnica y mediante resolución fundada, podrá poner término al convenio, en forma anticipada e inmediata, ante el incumplimiento grave y reiterado por parte del Adjudicatario de las obligaciones emanadas de las Bases, del convenio y/o de todo documento que sirva de base para la contratación.

Sin perjuicio de lo anterior, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del convenio acompañada por el adjudicatario, reservándose además la facultad de ejercer las demás acciones legales que procedan, especialmente la indemnizatoria y de perjuicios causados.

No obstante lo indicado, la Subsecretaría podrá poner término al presente convenio unilateral, anticipada y fundadamente, en los siguientes casos, sin que esta enumeración sea taxativa:

1. Si el adjudicado por causa que le sea imputable no diere inicio a la ejecución de las actividades del programa dentro del plazo de 5 días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
2. Si el adjudicado paralizara el desarrollo de las actividades del Programa, por más de 30 días, sin causa justificada debidamente acreditada ante la Subsecretaría del Trabajo.
3. Si el adjudicado efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio en actividades o gastos no contemplados en el programa.
4. Si el adjudicado no cumple con el envío de los informes señalados en la cláusula décima del presente convenio.
5. Por el incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el presente convenio. Para estos efectos se considerará incumplimiento grave la falta de subsanación definitiva de las observaciones técnicas y financieras realizadas a través de los informes, luego de cumplido el procedimiento para la aplicación de multas establecido en la cláusula sexta precedente.
6. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.

OCTAVO. SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.

La Subsecretaría del Trabajo estará facultada para fiscalizar y supervisar la adecuada ejecución de las propuestas adjudicadas (proyectos), verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de las Bases, del presente Convenio, y de la Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace.

Los adjudicatarios deberán disponer las medidas necesarias para facilitar las acciones de la Subsecretaría del Trabajo para la supervisión, auditoría y evaluación de los proyectos, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo disponible en todo momento la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución de éstos.

Este informe deberá ser entregado a la Subsecretaría del Trabajo en formato físico (papel) y digital dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que esté totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio respectivo.

b) Primer Informe Técnico de Avance. Deberá contener el estado de avance y los principales hitos de la ejecución del proyecto, de cada una de las actividades presentadas en el Informe Inicial, acaecidos durante el período a informar.

Deberá indicar los elementos gráficos utilizados para la difusión del proyecto indicando la efectividad de cada uno de estos, medios utilizados para la postulación de los beneficiarios al Proyecto, los procedimientos utilizados para la selección de éstos, y la distribución final de la cobertura aprobada en el Informe Inicial. También se deberá informar los resultados parciales de cada una de las etapas que contempla el proyecto; y el estado de avance de los indicadores propuestos en el Informe Inicial.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Primer Informe Técnico de Avance deberá contener como mínimo los instrumentos metodológicos y administrativos que correspondan a las respectivas actividades realizadas; las acciones efectuadas/Programadas para alcanzarlos; y los recursos materiales y humanos que involucran.

Este informe se entregará dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de agosto de 2013, en formato físico (papel) y digital.

c) Segundo Informe Técnico de Avance. Deberá contener el estado de avance y los principales hitos en la ejecución del proyecto, de cada una de las actividades presentadas en el Informe Inicial, acaecidos durante el período a informar.

Deberá indicar los resultados parciales de cada una de las etapas que contempla el proyecto; y el estado de avance de los indicadores propuestos en el Informe Inicial al período informado.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Segundo Informe Técnico de Avance deberá contener como mínimo los instrumentos metodológicos y administrativos que correspondan a las respectivas actividades realizadas; las acciones realizadas/Programadas para alcanzarlos; y los recursos materiales y humanos que involucran.

Además, en caso que el adjudicado decida subcontratar los servicios de otra institución o persona natural, deberá acreditarse la no existencia de deudas laborales y/o previsionales respecto de los trabajadores de la institución subcontratada, de acuerdo a lo establecido en los artículos 183-A y siguientes del Código del Trabajo.

NOVENO. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

La Subsecretaría del Trabajo se reserva el derecho de interpretar los diferentes aspectos relacionados con el presente convenio, de manera de establecer las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre los beneficios de la propuesta presentada y todos sus costos asociados, presentes y futuros. Para estos efectos se tendrá siempre en consideración lo señalado en la cláusula tercera precedente, especialmente en lo que dice relación con el objetivo general y específico del programa Servicios Sociales.

En el ejercicio de esta facultad interpretativa la supervisión del proyecto propenderá a la eficacia, eficiencia y ahorro en la ejecución.

DÉCIMO. INFORMES.

1.- Informes Técnicos:

a) **Informe Inicial.** El adjudicatario deberá precisar o complementar la propuesta adjudicada, entregando mayores detalles de cómo desarrollará cada una de las actividades indicadas en su proyecto, señalando las fechas reales de inicio y término de cada actividad (las que deberán ceñirse a la propuesta adjudicada), lugares (direcciones) en dónde se realizarán estas actividades, individualización de las personas responsables de cada etapa (datos de contacto: mail, teléfono, entre otros), y todos aquellos aspectos que el Ejecutor encuentre pertinente destacar.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Informe Inicial deberá contener como mínimo: los instrumentos metodológicos y administrativos que correspondan a las respectivas actividades a realizar, los objetivos específicos de cada etapa, las acciones programadas para alcanzarlos, los recursos materiales y humanos que involucran, y la distribución geográfica de la cobertura adjudicada. En este informe también se deben incluir las metas que utilizará para medir el cumplimiento de cada etapa informada indicando la fórmula de cálculo de ésta (numerador/denominador), porcentaje de cumplimiento, periodicidad de la medición, y las formas de verificación (validadores) que le permitan respaldar el cumplimiento del indicador.

Además, en caso que el adjudicado decida subcontratar los servicios de otra institución o persona, deberá acreditarse la no existencia de deudas laborales y/o previsionales respecto de los trabajadores de la institución subcontratada, de acuerdo a lo establecido en los artículos 183-A y siguientes del Código del Trabajo.

Este informe deberá ser entregado a la Subsecretaría del Trabajo en formato físico (papel) y digital dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que esté totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio respectivo.

b) Primer Informe Técnico de Avance. Deberá contener el estado de avance y los principales hitos de la ejecución del proyecto, de cada una de las actividades presentadas en el Informe Inicial, acaecidos durante el período a informar.

Deberá indicar los elementos gráficos utilizados para la difusión del proyecto indicando la efectividad de cada uno de estos, medios utilizados para la postulación de los beneficiarios al Proyecto, los procedimientos utilizados para la selección de éstos, y la distribución final de la cobertura aprobada en el Informe Inicial. También se deberá informar los resultados parciales de cada una de las etapas que contempla el proyecto; y el estado de avance de los indicadores propuestos en el Informe Inicial.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Primer Informe Técnico de Avance deberá contener como mínimo los instrumentos metodológicos y administrativos que correspondan a las respectivas actividades realizadas; las acciones efectuadas/Programadas para alcanzarlos; y los recursos materiales y humanos que involucran.

Este informe se entregará dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de agosto de 2013, en formato físico (papel) y digital.

c) Segundo Informe Técnico de Avance. Deberá contener el estado de avance y los principales hitos en la ejecución del proyecto, de cada una de las actividades presentadas en el Informe Inicial, acaecidos durante el período a informar.

Deberá indicar los resultados parciales de cada una de las etapas que contempla el proyecto; y el estado de avance de los indicadores propuestos en el Informe Inicial al período informado.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Segundo Informe Técnico de Avance deberá contener como mínimo los instrumentos metodológicos y administrativos que correspondan a las respectivas actividades realizadas; las acciones realizadas/Programadas para alcanzarlos; y los recursos materiales y humanos que involucran.

Además, en caso que el adjudicado decida subcontratar los servicios de otra institución o persona natural, deberá acreditarse la no existencia de deudas laborales y/o previsionales respecto de los trabajadores de la institución subcontratada, de acuerdo a lo establecido en los artículos 183-A y siguientes del Código del Trabajo.

Este informe se entregará dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de octubre de 2013, en formato físico (papel) y digital.

d) Informe Final. Deberá contener como mínimo el estado final de la ejecución del Programa; conclusiones sobre los resultados finales del proyecto, haciendo especial referencia al proceso de Intermediación laboral, Práctica laboral, Fortalecimiento de la Empleabilidad, Inserción Laboral y Seguimiento, según corresponda; también deberá indicar las principales fortalezas y debilidades detectadas durante la ejecución total del proyecto; así como también los resultados finales de los indicadores propuestos en el Informe Inicial.

Este informe deberá ser entregado dentro de los 7 días corridos contados desde la finalización de la ejecución del Proyecto, en formato físico (papel) y digital.

e) Informe de Seguimiento Ex post. Deberá contener como mínimo el estado final del seguimiento realizado a los beneficiarios del Programa, el detalle de las acciones realizadas durante el seguimiento de cada uno de éstos; y las conclusiones sobre los resultados obtenidos haciendo referencia en los instrumentos de medición utilizados en esta etapa y su efectividad. Se debe tener en cuenta que el seguimiento es individual por cada persona partícipe del proyecto y no es una muestra porcentual.

Este informe deberá ser entregado dentro de los 10 días corridos contados desde la finalización del seguimiento.

f) Informe de Equidad de Género. Este informe debe señalar los mecanismos y gestiones realizadas por el Ejecutor para favorecer la inclusión laboral de las mujeres beneficiarias del proyecto. Asimismo, deberá adjuntar los medios de verificación correspondientes a lo informado.

2.- Informes Financieros.

a) Informe Mensual de Inversión (Rendición mensual de cuentas): Este Informe se presentará dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al informado. La rendición de cuentas se realizará a través del Sistema Informático ProEmpleo. Sin perjuicio de ello, los adjudicatarios deberán remitir la documentación que respalda los gastos realizados en original a la Subsecretaría del Trabajo conforme a lo establecido en la Resolución 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República o la norma que la remplace. En caso que los respaldos de la información ingresada al Sistema Informático se entreguen con posterioridad a la fecha de cierre, se procederá amonestar por escrito al Ejecutor. La rendición de cuentas se realizará en conformidad al Anexo 3 de estas Bases.

b) Informe Final de Inversión (Cierre Financiero de Proyecto): Dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de febrero de 2014 se deberá presentar un informe consolidado de las rendiciones de cuenta presentadas mensualmente que se encuentren aprobadas previamente por la Subsecretaría del Trabajo.

Si existiese un saldo no ejecutado, este deberá ser reintegrado a la Subsecretaría del Trabajo, en un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de comunicación de la aprobación o rechazo del Informe Final de Inversión.

Modificaciones presupuestarias

El ejecutor podrá optar sólo a 2 modificaciones presupuestarias durante el plazo de ejecución del Proyecto, las que deben ser debidamente justificadas y consultadas previamente vía carta formal a la Contraparte Técnica, de conformidad a lo señalado en el punto XXIII.

3.- Informes de Beneficiarios.

a) Listado Mensual de Beneficiarios: Este informe debe ser presentado mensualmente en la Subsecretaría del Trabajo dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al mes ejecutado. Los beneficiarios deberán ser ingresados mensualmente en el Sistema Informático de ProEmpleo y además, deberán ser enviados en forma digital e impreso debidamente firmado y timbrado por la Institución adjudicada de acuerdo al formato que se emana del Sistema Informático ProEmpleo.

b) Ficha de Beneficiario: El Ejecutor debe enviar por única vez, la "Ficha de Beneficiario", debidamente firmada y timbrada por la Institución adjudicataria, junto con toda la documentación que respalda y acredita el cumplimiento de los requisitos de acceso de los beneficiarios al Programa, establecidos en el punto 1.4 Criterios de Focalización de los Beneficiarios de las bases. Estas Fichas de Beneficiario, deben ser entregadas en ProEmpleo dentro del segundo mes de iniciado el Proyecto. Esta documentación debe ser entregada a la Contraparte Técnica, organizada en set personales, ordenados decrecientemente por número de rut, según listado inicial y de acuerdo a las instrucciones que le serán impartidas para ello.

DÉCIMOPRIMERO. APROBACIÓN DE INFORMES.

Los Informes Técnicos y Financieros serán aprobados o rechazados por la Subsecretaría del Trabajo, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha de su recepción.

En caso de formularse observaciones a cualquiera de los informes, el adjudicado, deberá subsanarlas dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva comunicación por escrito. Si se mantienen las observaciones, el adjudicado deberá garantizar la restitución al final de la ejecución de los recursos involucrados de los ítems objetados y el saldo no ejecutado, dentro del plazo de 15 días corridos desde la comunicación que indique esta situación. En caso de no cumplir con la restitución dentro del plazo indicado, la Subsecretaría del Trabajo hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del convenio, sin perjuicio de cobrar una multa y de poner término anticipado al convenio suscrito.

DÉCIMO SEGUNDO. RESTITUCIÓN DE RECURSOS.

En caso de existir, al término del presente convenio, un saldo de recursos no rendidos, no ejecutados u observados definitivamente, el adjudicado se obliga a restituirlos o reintegrarlos en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la solicitud formal en este sentido por parte de la Subsecretaría, de conformidad a lo señalado en la cláusula décimo segunda.

DÉCIMO TERCERO. PUBLICIDAD DEL PROGRAMA.

El Adjudicado se compromete a cumplir con lo señalado en el Proyecto. Además se compromete a que cada obra o actividad, manual, folleto o material fungible en general, a que de origen el Proyecto, deberá ser validado por la Contraparte Técnica, exhibiendo el logotipo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y rigiéndose por las normas gráficas de Gobierno.

DÉCIMO CUARTO. VIGENCIA Y EJECUCIÓN.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas, la aprobación del Informe Final, o en caso del rechazo de dicho informe, hasta la extinción de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados.

En todo caso deberá tener una ejecución mínima de actividades de 6 meses continuos y no podrán extenderse más allá del día 31 de diciembre del año 2013. Se entiende por ejecución de la Propuesta todo el período en que se está interviniendo directamente a los beneficiarios.

A mayor abundamiento, el período de vigencia del convenio considera 59 días corridos desde el término de la ejecución, para realizar los informes finales respectivos y el cierre financiero del proyecto. Éste no podrá extenderse más allá del día 28 de febrero del año 2014, salvo que el adjudicatario se haya comprometido al cofinanciamiento del proyecto para el plan de seguimiento de los beneficiarios, para lo cual deberá entregar un informe de seguimiento, cuya fecha de entrega se definirá de común acuerdo por las partes dependiendo de la duración del seguimiento ex post ofrecido por el postulante.

La forma de computar los plazos será de días hábiles, salvo que se exprese lo contrario, y se entenderán como días hábiles todos los días de la semana excepto sábados, domingos y festivos.

DÉCIMO QUINTO. CONTRAPARTE TÉCNICA.

La Contraparte Técnica de los aspectos técnicos, operativos y financieros del Programa la ejercerá la Subsecretaría a través de ProEmpleo.

DÉCIMO SEXTO. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio sólo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben, modificación que deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO SÉPTIMO. JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERÍAS. La personería de don Bruno Baranda Ferrán, para actuar en representación de la Subsecretaría del Trabajo, consta en el Decreto N° 125 de 2 de agosto de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de doña Ana Eugenia Auger Vilugrón para actuar en representación de la Fundación OTEC Universidad de Playa ancha consta en la escritura pública de fecha 30 de enero del año 2013, otorgada en la Notaría de Valparaíso de don Luis Enrique Fischer Yavar, REP N°1004-2013.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares originales, igualmente auténticos, quedando uno en poder de la Subsecretaría y el otro en poder del Adjudicado”.

Hay constancia de las firmas de don Bruno Baranda Ferrán, Subsecretario del Trabajo, y de doña Ana Eugenia Auger Vilugrón en representación de la Fundación Otec de Playa Ancha.

2.- **IMPÚTESE** la suma de hasta **\$197.976.000.- (ciento noventa y siete millones novecientos setenta y seis mil pesos)** al ítem **15.01.03.24.01.265**, del “Programa Pro Empleo” - programa Servicios Sociales, del presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo del año 2013.-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


BRUNO BARANDA FERRÁN
Subsecretario del Trabajo

Distribución:

Gabinete Subsecretario

Div. Adm. y Finanzas

Contabilidad y Presupuesto

Programa ProEmpleo

División Jurídica

Oficina de Partes

FLA/CPS/HFO/CUG/MRC/FBS/LAV/CAC/icc



Lo que transcribo a usted, para su conocimiento,


HECTOR TORRES OSSES
Jefe de la División Administración y Finanzas (S)
Subsecretaría del Trabajo



CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN
ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
FUNDACIÓN OTEC UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA

En Santiago, a 10 de mayo de 2013, entre el **MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante el “**Ministerio**”, por intermedio de la **SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**, en adelante la “**Subsecretaría**”, representada por el Subsecretario del Trabajo, don Bruno Baranda Ferrán, cédula nacional de identidad número 7.563.445-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, piso 3º, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra, la **FUNDACIÓN OTEC UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA**, Institución de Derecho Privado sin fines de lucro, rol único tributario número 65.058.675-1, en adelante el “**Adjudicado**”, representado por doña Ana Eugenia Auger Vilugrón, cédula nacional de identidad número 6.161.991-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Playa Ancha número 850, comuna y Región de Valparaíso, se ha acordado suscribir el siguiente convenio, en adelante el “**Convenio**”:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

De conformidad con el Decreto con fuerza de Ley N°1, de 1967, que dispuso la reestructuración y funciones de la Subsecretaría del Trabajo, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social tiene entre sus competencias la de adoptar planes y programas y velar por su cumplimiento. Por otra parte, corresponde a la Subsecretaría del Trabajo la ejecución de las políticas, normas e instrucciones emanadas de la Ministra, así como la administración del presupuesto otorgado por Ley a dicho Servicio.

Por otra parte, en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, específicamente en la glosa 10 de la Partida 15-01-03-24-01-265, se encuentra el programa Servicios Sociales.

El objetivo general del Programa Servicios Sociales, en adelante “El Programa”, es fomentar la empleabilidad de las personas mediante el desarrollo de Proyectos de apoyo social, que impacten directamente en la empleabilidad de éstos, incrementando sus opciones de ingreso a un empleo formal y su permanencia en éste.

El objetivo específico del Programa es propender a incrementar y fortalecer las competencias de empleabilidad de las personas beneficiarias del Programa, a través de la capacitación (en competencias de empleabilidad y en oficio), y su posterior inserción en un puesto de trabajo dependiente.

El llamado a concurso público se realizó mediante la Resolución Exenta N°482, de fecha 2 de abril, de 2013, de la Subsecretaría del Trabajo, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos para la licitación de fondos concursables para proyectos del programa Servicios Sociales de la Subsecretaría del Trabajo, 1° convocatoria 2013.

La Resolución Exenta N°569, de fecha 12 de abril, de 2013, de la Subsecretaría del Trabajo, designó el Comité de Apertura del fondo concursable antes dicho.

La Resolución Exenta N°568, de fecha 12 de abril, de 2013, de la Subsecretaría del Trabajo designó la Comisión de Evaluación del referido concurso público.

A su vez, la Resolución Exenta N°703, de fecha 2 de mayo, de 2013, de la misma Secretaría de Estado, aprobó la adjudicación para la asignación de fondos concursables de proyectos en el marco del programa Servicios Sociales de la Subsecretaría del Trabajo, 1° convocatoria 2013.

SEGUNDO. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.

La ejecución del proyecto se rige íntegramente por los documentos que a continuación se indican y que se entienden formar parte del presente convenio:

- 1.- Las bases administrativas, técnicas y anexos para la licitación de fondos concursables para Proyectos del Programa Servicios Sociales de la Subsecretaría del Trabajo, 1° Convocatoria 2013, en adelante las "Bases";
- 2.- La Propuesta Técnica del proyecto denominada "Capacitación e Inclusión Laboral para habitantes de la comuna de Petorca";
- 3.- Las consultas, aclaraciones y respuestas a las Bases del presente concurso.

TERCERO. OBJETO.

Por el presente Convenio, el Adjudicado acepta y se obliga a ejecutar el proyecto denominado "capacitación e Inclusión Laboral para habitante de la comuna de Petorca"; en la región de Valparaíso, en los términos y condiciones que se establecen en la Propuesta Técnica del Proyecto y en las Bases.

Los beneficiarios serán **60 personas**, que cumplan con los siguientes requisitos mínimos: hombres y mujeres que tengan entre 18 años –cumplidos a la fecha de ingreso del programa- y 65 años de edad; que se encuentren cesantes al momento de ingresar al Proyecto; y que cumplan con los demás requisitos señalados en el Proyecto presentado y en las bases de licitación. Los requisitos señalados precedentemente, deberán ser debidamente acreditados según lo dispuesto en el N° II de la cláusula décima siguiente.

El adjudicado por este acto se compromete a capacitar en el (los) oficio(s) señalado(s) en su Propuesta, y a insertar en un puesto de trabajo dependiente a un 60% del total de los beneficiarios, es decir, a 36 personas.

CUARTO. DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA.

La Subsecretaría del Trabajo se compromete a transferir al adjudicado para la ejecución del proyecto hasta el total de **\$197.976.000.- (ciento noventa y siete millones novecientos setenta y seis mil pesos)**.

Los recursos transferidos serán destinados exclusivamente al cumplimiento de los objetivos previstos en el Proyecto y deben ser acordes al presupuesto presentado en el mismo.

La transferencia de los recursos adjudicados se realizará de la siguiente manera:

a) Primer pago: Se pagará un 25% del valor total del convenio contra la entrega y aprobación por parte de la Contraparte Técnica del Informe Inicial señalado en la cláusula décima número 1 letra a) del presente convenio.

b) Segundo pago: Se pagará un 50% del valor total del convenio, contra entrega y aprobación por parte de la Contraparte Técnica del Primer Informe Técnico de Avance, señalado en la cláusula décima número 1 letra b) del presente convenio.

c) Tercer pago: Se pagará un 25% del valor total del convenio contra la entrega y aprobación por parte de la Contraparte Técnica del Segundo Informe Técnico de Avance, señalado en la cláusula décima número 1 letra c) del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias señaladas precedentemente, no se materializarán en tanto el adjudicatario no se encuentre al día en las rendiciones de cuenta y en los informes de beneficiarios. Lo anterior será acreditado por la Subsecretaría del Trabajo.

El Adjudicado se compromete al cofinanciamiento de **\$2.000.000.- (dos millones de pesos)**, según lo dispuesto en el Proyecto, y lo señalado en su declaración jurada. Éste deberá ser informado a la Subsecretaría del Trabajo durante la ejecución del Proyecto.

QUINTO. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN.

En este acto el Adjudicado hace entrega de:

- a) La Declaración jurada conforme a lo dispuesto en el artículo 4°, inciso 4°, de la Ley 19.886, en la cual conste que el adjudicatario no tiene entre sus integrantes a funcionarios directivos de la Subsecretaría del Trabajo, ni personas unidas a ellos por vínculos de parentesco o societario
- b) Certificado de antecedentes laborales y previsionales de la institución postulante, emitido por la Dirección del Trabajo, vigente al mes de mayo de 2013.
- c) Certificado de antecedentes laborales y previsionales del representante legal de la institución postulante, emitido por la Dirección del Trabajo, vigente al mes de mayo de 2013.
- d) Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Convenio, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable, extendida a nombre de la Subsecretaría del Trabajo, Rut 61.501.000-6; consistente en una póliza de seguro por un monto equivalente al 30% (treinta por ciento) del

valor total adjudicado, esto es **2.587 UF (dos mil quinientos ochenta y siete unidades de fomento)**, según el valor de la UF al día de emisión de la mencionada garantía cubriendo todo el período de vigencia del presente convenio y hasta el 30 de abril de 2014.

La garantía otorgada caucionará el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del convenio, especialmente las que dicen relación con las capacitaciones impartidas y con la inserción laboral comprometida, de conformidad a lo señalado en la cláusula tercera precedente. En caso que proceda el cobro, se informará previamente al ejecutor por carta certificada, otorgándole además un plazo de 5 días hábiles contados desde su recepción para formular los descargos que estime pertinentes.

SEXTO. MULTAS.

La Subsecretaría del Trabajo cobrará una multa al adjudicatario cuando éste no cumpla con lo estipulado en el convenio, en lo que diga relación con la calidad y plazos de los servicios mencionados en estas Bases, el convenio y sus anexos, los que se consideran parte integrante de las presentes Bases.

Previo a la multa, se le amonestará por escrito hasta dos veces de acuerdo al procedimiento que se explica a continuación:

- La Subsecretaría del Trabajo a través de ProEmpleo informará por escrito al Adjudicatario del incumplimiento que se le imputa, ya sea a través de un Informe de Supervisión o por otro medio idóneo, para que éste lo solucione en un plazo establecido prudencialmente por la Subsecretaría del Trabajo, y que nunca será menor a 7 días hábiles.
- En caso de persistir en el incumplimiento, la Subsecretaría podrá amonestarlo por segunda vez por escrito, otorgándole un plazo de hasta 5 días hábiles más para solucionar lo observado por la Subsecretaría del Trabajo.
- Si no hay solución satisfactoria, aunque no se le haya amonestado por segunda vez de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, se cobrará una multa del **0,3% del monto adjudicado** por cada incumplimiento a la propuesta presentada y/o día hábil de atraso, lo que será informado por carta certificada al proponente.

La aplicación de estas multas se hará por vía administrativa, sin forma de juicio, y se deducirá de cualquier pago que la Subsecretaría del Trabajo deba efectuar al adjudicatario, previa certificación de la Contraparte Técnica del incumplimiento de estos servicios. En caso de no existir transferencias pendientes por parte de la Subsecretaría del Trabajo, las multas se descontarán de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio respectivo.

El Adjudicatario, tendrá un plazo de 3 días hábiles contados desde la comunicación por escrito de la aplicación de la multa, para reclamar por escrito acerca de su procedencia, lo cual será debidamente evaluado por la Contraparte Técnica.

En la eventualidad que el proyecto no pueda continuar su ejecución por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado ante la Subsecretaría del Trabajo por el adjudicatario, éste devolverá los recursos adjudicados que no hayan sido aún ejecutados, poniéndose por este solo hecho fin al convenio suscrito entre las partes.

SÉPTIMO. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

La Subsecretaría del Trabajo, previa calificación de las circunstancias por parte de la Contraparte Técnica y mediante resolución fundada, podrá poner término al convenio, en forma anticipada e inmediata, ante el incumplimiento grave y reiterado por parte del Adjudicatario de las obligaciones emanadas de las Bases, del convenio y/o de todo documento que sirva de base para la contratación.

Sin perjuicio de lo anterior, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del convenio acompañada por el adjudicatario, reservándose además la facultad de ejercer las demás acciones legales que procedan, especialmente la indemnizatoria y de perjuicios causados.

No obstante lo indicado, la Subsecretaría podrá poner término al presente convenio unilateral, anticipada y fundadamente, en los siguientes casos, sin que esta enumeración sea taxativa:

1. Si el adjudicado por causa que le sea imputable no diere inicio a la ejecución de las actividades del programa dentro del plazo de 5 días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
2. Si el adjudicado paralizara el desarrollo de las actividades del Programa, por más de 30 días, sin causa justificada debidamente acreditada ante la Subsecretaría del Trabajo.
3. Si el adjudicado efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio en actividades o gastos no contemplados en el programa.
4. Si el adjudicado no cumple con el envío de los informes señalados en la cláusula décima del presente convenio.
5. Por el incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el presente convenio. Para estos efectos se considerará incumplimiento grave la falta de subsanación definitiva de las observaciones técnicas y financieras realizadas a través de los informes, luego de cumplido el procedimiento para la aplicación de multas establecido en la cláusula sexta precedente.
6. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.

OCTAVO. SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.

La Subsecretaría del Trabajo estará facultada para fiscalizar y supervisar la adecuada ejecución de las propuestas adjudicadas (proyectos), verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de las Bases, del presente Convenio, y de la Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace.

Los adjudicatarios deberán disponer las medidas necesarias para facilitar las acciones de la Subsecretaría del Trabajo para la supervisión, auditoría y evaluación de los proyectos, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo disponible en todo momento la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución de éstos.

NOVENO. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

La Subsecretaría del Trabajo se reserva el derecho de interpretar los diferentes aspectos relacionados con el presente convenio, de manera de establecer las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre los beneficios de la propuesta presentada y todos sus costos asociados, presentes y futuros. Para estos efectos se tendrá siempre en consideración lo señalado en la cláusula tercera precedente, especialmente en lo que dice relación con el objetivo general y específico del programa Servicios Sociales.

En el ejercicio de esta facultad interpretativa la supervisión del proyecto propenderá a la eficacia, eficiencia y ahorro en la ejecución.

DÉCIMO. INFORMES.

1.- Informes Técnicos:

a) **Informe Inicial.** El adjudicatario deberá precisar o complementar la propuesta adjudicada, entregando mayores detalles de cómo desarrollará cada una de las actividades indicadas en su proyecto, señalando las fechas reales de inicio y término de cada actividad (las que deberán ceñirse a la propuesta adjudicada), lugares (direcciones) en dónde se realizarán estas actividades, individualización de las personas responsables de cada etapa (datos de contacto: mail, teléfono, entre otros), y todos aquellos aspectos que el Ejecutor encuentre pertinente destacar.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Informe Inicial deberá contener como mínimo: los instrumentos metodológicos y administrativos que correspondan a las respectivas actividades a realizar, los objetivos específicos de cada etapa, las acciones programadas para alcanzarlos, los recursos materiales y humanos que involucran, y la distribución geográfica de la cobertura adjudicada. En este informe también se deben incluir las metas que utilizará para medir el cumplimiento de cada etapa informada indicando la fórmula de cálculo de ésta (numerador/denominador), porcentaje de cumplimiento, periodicidad de la medición, y las formas de verificación (validadores) que le permitan respaldar el cumplimiento del indicador.

Además, en caso que el adjudicado decida subcontratar los servicios de otra institución o persona, deberá acreditarse la no existencia de deudas laborales y/o previsionales respecto de los trabajadores de la institución subcontratada, de acuerdo a lo establecido en los artículos 183-A y siguientes del Código del Trabajo.

Este informe deberá ser entregado a la Subsecretaría del Trabajo en formato físico (papel) y digital dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que esté totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio respectivo.

b) Primer Informe Técnico de Avance. Deberá contener el estado de avance y los principales hitos de la ejecución del proyecto, de cada una de las actividades presentadas en el Informe Inicial, acaecidos durante el período a informar.

Deberá indicar los elementos gráficos utilizados para la difusión del proyecto indicando la efectividad de cada uno de estos, medios utilizados para la postulación de los beneficiarios al Proyecto, los procedimientos utilizados para la selección de éstos, y la distribución final de la cobertura aprobada en el Informe Inicial. También se deberá informar los resultados parciales de cada una de las etapas que contempla el proyecto; y el estado de avance de los indicadores propuestos en el Informe Inicial.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Primer Informe Técnico de Avance deberá contener como mínimo los instrumentos metodológicos y administrativos que correspondan a las respectivas actividades realizadas; las acciones efectuadas/Programadas para alcanzarlos; y los recursos materiales y humanos que involucran.

Este informe se entregará dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de agosto de 2013, en formato físico (papel) y digital.

c) Segundo Informe Técnico de Avance. Deberá contener el estado de avance y los principales hitos en la ejecución del proyecto, de cada una de las actividades presentadas en el Informe Inicial, acaecidos durante el período a informar.

Deberá indicar los resultados parciales de cada una de las etapas que contempla el proyecto; y el estado de avance de los indicadores propuestos en el Informe Inicial al período informado.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Segundo Informe Técnico de Avance deberá contener como mínimo los instrumentos metodológicos y administrativos que correspondan a las respectivas actividades realizadas; las acciones realizadas/Programadas para alcanzarlos; y los recursos materiales y humanos que involucran.

Además, en caso que el adjudicado decida subcontratar los servicios de otra institución o persona natural, deberá acreditarse la no existencia de deudas laborales y/o previsionales respecto de los trabajadores de la institución subcontratada, de acuerdo a lo establecido en los artículos 183-A y siguientes del Código del Trabajo.

Este informe se entregará dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de octubre de 2013, en formato físico (papel) y digital.

d) Informe Final. Deberá contener como mínimo el estado final de la ejecución del Programa; conclusiones sobre los resultados finales del proyecto, haciendo especial referencia al proceso de Intermediación laboral, Práctica laboral, Fortalecimiento de la Empleabilidad, Inserción Laboral y Seguimiento, según corresponda; también deberá indicar las principales fortalezas y debilidades detectadas durante la ejecución total del proyecto; así como también los resultados finales de los indicadores propuestos en el Informe Inicial.

Este informe deberá ser entregado dentro de los 7 días corridos contados desde la finalización de la ejecución del Proyecto, en formato físico (papel) y digital.

e) Informe de Seguimiento Ex post. Deberá contener como mínimo el estado final del seguimiento realizado a los beneficiarios del Programa, el detalle de las acciones realizadas durante el seguimiento de cada uno de éstos; y las conclusiones sobre los resultados obtenidos haciendo referencia en los instrumentos de medición utilizados en esta etapa y su efectividad. Se debe tener en cuenta que el seguimiento es individual por cada persona partícipe del proyecto y no es una muestra porcentual.

Este informe deberá ser entregado dentro de los 10 días corridos contados desde la finalización del seguimiento.

f) Informe de Equidad de Género. Este informe debe señalar los mecanismos y gestiones realizadas por el Ejecutor para favorecer la inclusión laboral de las mujeres beneficiarias del proyecto. Asimismo, deberá adjuntar los medios de verificación correspondientes a lo informado.

2.- Informes Financieros.

a) Informe Mensual de Inversión (Rendición mensual de cuentas): Este Informe se presentará dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al informado. La rendición de cuentas se realizará a través del Sistema Informático ProEmpleo. Sin perjuicio de ello, los adjudicatarios deberán remitir la documentación que respalda los gastos realizados en original a la Subsecretaría del Trabajo conforme a lo establecido en la Resolución 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República o la norma que la remplace. En caso que los respaldos de la información ingresada al Sistema Informático se entreguen con posterioridad a la fecha de cierre, se procederá amonestar por escrito al Ejecutor. La rendición de cuentas se realizará en conformidad al Anexo 3 de estas Bases.

b) Informe Final de Inversión (Cierre Financiero de Proyecto): Dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de febrero de 2014 se deberá presentar un informe consolidado de las rendiciones de cuenta presentadas mensualmente que se encuentren aprobadas previamente por la Subsecretaría del Trabajo.

Si existiese un saldo no ejecutado, este deberá ser reintegrado a la Subsecretaría del Trabajo, en un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de comunicación de la aprobación o rechazo del Informe Final de Inversión.

Modificaciones presupuestarias

El ejecutor podrá optar sólo a 2 modificaciones presupuestarias durante el plazo de ejecución del Proyecto, las que deben ser debidamente justificadas y consultadas previamente vía carta formal a la Contraparte Técnica, de conformidad a lo señalado en el punto XXIII.

3.- Informes de Beneficiarios.

a) Listado Mensual de Beneficiarios: Este informe debe ser presentado mensualmente en la Subsecretaría del Trabajo dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al mes ejecutado. Los beneficiarios deberán ser ingresados mensualmente en el Sistema Informático de ProEmpleo y además, deberán ser enviados en forma digital e impreso debidamente firmado y timbrado por la Institución adjudicada de acuerdo al formato que se emana del Sistema Informático ProEmpleo.

b) Ficha de Beneficiario: El Ejecutor debe enviar por única vez, la "Ficha de Beneficiario", debidamente firmada y timbrada por la Institución adjudicataria, junto con toda la documentación que respalda y acredita el cumplimiento de los requisitos de acceso de los beneficiarios al Programa, establecidos en el punto 1.4 Criterios de Focalización de los Beneficiarios de las bases. Estas Fichas de Beneficiario, deben ser entregadas en ProEmpleo dentro del segundo mes de iniciado el Proyecto. Esta documentación debe ser entregada a la Contraparte Técnica, organizada en set personales, ordenados decrecientemente por número de rut, según listado inicial y de acuerdo a las instrucciones que le serán impartidas para ello.

DÉCIMOPRIMERO. APROBACIÓN DE INFORMES.

Los Informes Técnicos y Financieros serán aprobados o rechazados por la Subsecretaría del Trabajo, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha de su recepción.

En caso de formularse observaciones a cualquiera de los informes, el adjudicado, deberá subsanarlas dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva comunicación por escrito. Si se mantienen las observaciones, el adjudicado deberá garantizar la restitución al final de la ejecución de los recursos involucrados de los ítems objetados y el saldo no ejecutado, dentro

del plazo de 15 días corridos desde la comunicación que indique esta situación. En caso de no cumplir con la restitución dentro del plazo indicado, la Subsecretaría del Trabajo hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del convenio, sin perjuicio de cobrar una multa y de poner término anticipado al convenio suscrito.

DÉCIMO SEGUNDO. RESTITUCIÓN DE RECURSOS.

En caso de existir, al término del presente convenio, un saldo de recursos no rendidos, no ejecutados u observados definitivamente, el adjudicado se obliga a restituirlos o reintegrarlos en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la solicitud formal en este sentido por parte de la Subsecretaría, de conformidad a lo señalado en la cláusula décimo segunda.

DÉCIMO TERCERO. PUBLICIDAD DEL PROGRAMA.

El Adjudicado se compromete a cumplir con lo señalado en el Proyecto. Además se compromete a que cada obra o actividad, manual, folleto o material fungible en general, a que de origen el Proyecto, deberá ser validado por la Contraparte Técnica, exhibiendo el logotipo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y rigiéndose por las normas gráficas de Gobierno.

DÉCIMO CUARTO. VIGENCIA Y EJECUCIÓN.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas, la aprobación del Informe Final, o en caso del rechazo de dicho informe, hasta la extinción de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados.

En todo caso deberá tener una ejecución mínima de actividades de 6 meses continuos y no podrán extenderse más allá del día 31 de diciembre del año 2013. Se entiende por ejecución de la Propuesta todo el período en que se está interviniendo directamente a los beneficiarios.

A mayor abundamiento, el período de vigencia del convenio considera 59 días corridos desde el término de la ejecución, para realizar los informes finales respectivos y el cierre financiero del proyecto. Éste no podrá extenderse más allá del día 28 de febrero del año 2014, salvo que el adjudicatario se haya comprometido al cofinanciamiento del proyecto para el plan de seguimiento de los beneficiarios, para lo cual deberá entregar un informe de seguimiento, cuya fecha de entrega se definirá de común acuerdo por las partes dependiendo de la duración del seguimiento ex post ofrecido por el postulante.

La forma de computar los plazos será de días hábiles, salvo que se exprese lo contrario, y se entenderán como días hábiles todos los días de la semana excepto sábados, domingos y festivos.

DÉCIMO QUINTO. CONTRAPARTE TÉCNICA.

La Contraparte Técnica de los aspectos técnicos, operativos y financieros del Programa la ejercerá la Subsecretaría a través de ProEmpleo.

DÉCIMO SEXTO. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio sólo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben, modificación que deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo.

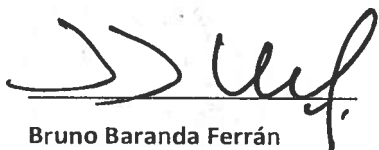
DÉCIMO SÉPTIMO. JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

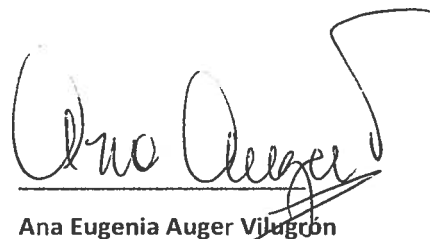
PERSONERÍAS. La personería de don Bruno Baranda Ferrán, para actuar en representación de la Subsecretaría del Trabajo, consta en el Decreto N° 125 de 2 de agosto de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de doña Ana Eugenia Auger Vilagrón para actuar en representación de la Fundación OTEC Universidad de Playa ancha consta en la escritura pública de fecha 30 de enero del año 2013, otorgada en la Notaría de Valparaíso de don Luis Enrique Fischer Yavar, REP N°1004-2013.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares originales, igualmente auténticos, quedando uno en poder de la Subsecretaría y el otro en poder del Adjudicado.



Bruno Baranda Ferrán
Subsecretario del Trabajo



Ana Eugenia Auger Vilagrón
pp. Fundación OTEC Universidad de Playa